

Quito, 15 de mayo de 2013

**Señor**  
**Carlos Enrique Martínez Loján**  
**Presidente Ejecutivo**  
**ICESA S.A.**  
**Presente.-**

De mis consideraciones:

Por medio de la presente informamos a usted, para los efectos legales consiguientes, que la compañía TULIP ELECTRONICS MANAGEMENT C.V. en calidad de Cedente ha transferido a favor del señor ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH dos millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis (2.158.956) acciones nominativas y ordinarias de veinte centavos de dólar (US.\$ 0,20) cada una, numeradas de la cuarenta y un millones veinte ciento cincuenta y cinco (41.020.155) a la cuarenta y tres millones ciento setenta y nueve mil ciento diez (43.179.110).

La totalidad de las Acciones cedidas abarca e incluye todos los derechos inherentes a dichas acciones, incluyendo los derechos sobre cuentas de reservas, aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, acciones derivadas de aumentos de capital en proceso y cualquier otro derecho que se encuentre vinculado al porcentaje de 100% que se cede por medio del presente instrumento, sin reservarse ningún derecho o valor para sí.

En consecuencia, a fin de cumplir con las pertinentes disposiciones legales y perfeccionar la cesión efectuada, solicitamos a usted, se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas a su cargo.

Agradecemos a usted, que una vez que se haya inscrito esta transferencia en el referido registro a su cargo, se sirva de conformidad con la normativa vigente notificar esta transferencia a la Superintendencia de Compañías.

Anticipamos nuestros agradecimientos por la atención que se servirá dar a la presente.

Atentamente,

  
**TULIP ELECTRONICS MANAGEMENT**  
**C.V.**  
**CEDENTE**

  
**ROBERTO MUNIR ABEDRABBO**  
**LARACH**  
**CESIONARIO**



**Tulip Electronics Management C.V.**  
Johannes Vermeerplein 11, 1071DV Ámsterdam

### **PODER ESPECIAL**

Quien suscribe, **MARIELA DE CRISTI**, panameña, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Panamá, república de Panamá, titular del pasaporte panameño número 1847308, actuando en mi carácter de Representante Autorizada de **JORGE ABEDRABBO**, Socio Administrador de **Tulip Electronics Management C.V.** sociedad existente a bajo las leyes de Holanda, desde el 6 de julio de 2011, (la "Sociedad"), debidamente autorizada para este acto según consta en Acta de Reunión de Socios de fecha 1 de agosto de 2012, por el presente documento en nombre y representación de la Sociedad, a efectos que legal y reglamentariamente pueda en virtud de las leyes de la República del Ecuador otorgo PODER ESPECIAL a favor del señor **Carlos Alberto Mata Hanze**, titular del Documento Nacional de Identidad ecuatoriano **No. 0908921430**, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas **10828**, y con domicilio en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida Miguel H. Alcívar, Mz. 506, Edificio Torres del Norte, Torre A, piso 8, oficina 810, ciudad de Guayaquil - Ecuador, en los siguientes términos:

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere Poder Especial a favor del **ABOGADO CARLOS ALBERTO MATA HANZE** de generales antes descritas, para actuar individualmente en nombre y representación de la Sociedad en cualquier parte del mundo para lo siguiente:

**PRIMERO:** En representación de **Tulip Electronics Management C.V.** concurra con derecho a voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas sean éstas ordinarias ó extraordinarias, de cualesquiera compañías sean estas anónimas, Limitadas o Civiles o a Juntas de Fideicomisos donde la compañía sea beneficiaria, que se celebren en la República de Ecuador, ejerciendo todos los derechos que corresponden como tal.

**SEGUNDO:** Ejerza el derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias de las sociedades y/o Fideicomisos que se celebren en la República de Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la accionista.



**TERCERO:** En el evento que la Junta General de Accionistas, resolviere un aumento de capital, el Apoderado también estará facultado para celebrar los contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones. De tener lugar el antes referido aumento de capital, deberá notificar a la Poderdante.

**CUARTO:** El Apoderado tendrá facultades, para conferir a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la certificación correspondiente a la lista de los accionistas de **Tulip Electronics Management C.V.**, con indicación de sus nombres, apellidos, si fueren personas naturales, o la denominación si fueren personas jurídicas.

**QUINTO:** El Apoderado a nombre y representación de la compañía, podrá presentar demandas y contestar todo tipo de demandas actuando en calidad de Procurador Judicial con las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.

**SEXTO:** El Apoderado podrá, a nombre de **Tulip Electronics Management C.V.**, aperturar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de inversión y cualesquiera otros instrumentos bancarios en cualquier Banco o Institución Financiera del mundo, para lo cual queda facultado para suscribir formularios, designar firmantes y representar a la compañía en todos aquellos trámites necesarios para el fin antes indicado.

**SÉPTIMO:** El presente poder tendrá un plazo de duración de diez (10) años.

**OCTAVO:** El Apoderado no se encuentra facultado para delegar o sustituir el presente poder a terceras personas sean éstas naturales o jurídicas.

**NOVENO:** Vender, permutar, disponer o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.

**DECIMO:** Comprar o adquirir por la Sociedad y a cualquier título bienes muebles o inmuebles

**DUODECIMO:** Arrendar, dar en depósito bienes de la Sociedad o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; **Cuatro:** Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la Sociedad;

**DECIMO TERCERO:** Contraer préstamos y otras obligaciones; **Seis:** Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la Sociedad;

**DECIMO QUINTO:** Dar en préstamo dinero de la Sociedad y aceptar a favor de ésta hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías;

**DECIMO SEXTO:** Celebrar toda clase de contratos en representación de la Sociedad; así como ejecutar y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en su representación;



**DECIMO OCTAVO:** administrar bienes o negocios de la Sociedad;

**DECIMO NOVENO:** Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la Sociedad y otorgar recibos y otros descargos a terceros;

**VIGÉSIMO:** Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones;

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, bonos y títulos privados o públicos;

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables;

**VIGÉSIMO QUINTO:** Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Sociedad;

**VIGÉSIMO SEXTO:** Depositar dineros de la Sociedad en cualesquiera cuenta bancaria;

**VIGÉSIMO SEPTIMO:** Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas;

**VIGÉSIMO OCTAVO:** Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias;

**VIGÉSIMO NOVENO:** Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías;

**TRIGÉSIMO:** Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderados en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que la Sociedad sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones;

**TRIGÉSIMO PRIMERO:** Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderados o sustituirlo en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que la Sociedad sea directora o administradora;

**TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Sustituir a la Sociedad en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido;

**TRIGÉSIMO TERCERO:** Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre de la Sociedad, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas;

**TRIGÉSIMO CUARTO:** Transigir y comprometer por la Sociedad;

**TRIGÉSIMO QUINTO:** Comparecer por la Sociedad a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas, ya sea para presentar demandas o solicitudes, para contestarlas o intervenir como tercero interesado, pudiendo incluso designar abogados o procuradores judiciales;



187 REPUBLICA de PANAMA  
 5694 \* TIMBRE NACIONAL \*  
 1708  ₡010.00

09 07 13 PB 1077

**TRIGÉSIMO SEXTO:** Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por la Sociedad o renunciado por los Apoderados.

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

**CERTIFICO:**

Que he cotejado la (las) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

Emitido y firmado el 1 de agosto de 2012.



*Mariela Miranda de Cristí*

**MARIELA DE CRISTI**  
 Representante Autorizada  
 JORGE ABEDRABBO Socio Administrador

Panamá, 09 JUL 2013

Testigo Cédula Testigo Cédula

Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.  
 Notario Público Noveno



**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Roberto R. Rojas*

3 quien actua en calidad *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *[Sello]*

**CERTIFICADO 09 JUL 2013**

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *37444*

9 Sello/timbre 10 Firma *Miranda de Cristí*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Quito, 15 de mayo de 2013

**Señor**  
**Carlos Enrique Martínez Loján**  
**Presidente Ejecutivo**  
**ICESA S.A.**  
**Presente.-**

De mis consideraciones:

Por medio de la presente informamos a usted, para los efectos legales consiguientes, que la compañía TULIP ELECTRONICS MANAGEMENT C.V. en calidad de Cedente ha transferido a favor del señor JORGE ABEDRABBO LARACH un millón setecientos veinte y siete mil ciento sesenta y cinco (1.727.165) acciones nominativas y ordinarias de veinte centavos de dólar (US.\$ 0,20) cada una, numeradas de la treinta y nueve millones doscientos noventa y dos mil novecientos noventa (39.292.990) a la cuarenta y un millones veinte ciento cincuenta y cuatro (41.020.154).

La totalidad de las Acciones cedidas abarca e incluye todos los derechos inherentes a dichas acciones, incluyendo los derechos sobre cuentas de reservas, aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, acciones derivadas de aumentos de capital en proceso y cualquier otro derecho que se encuentre vinculado al porcentaje de 100% que se cede por medio del presente instrumento, sin reservarse ningún derecho o valor para sí.

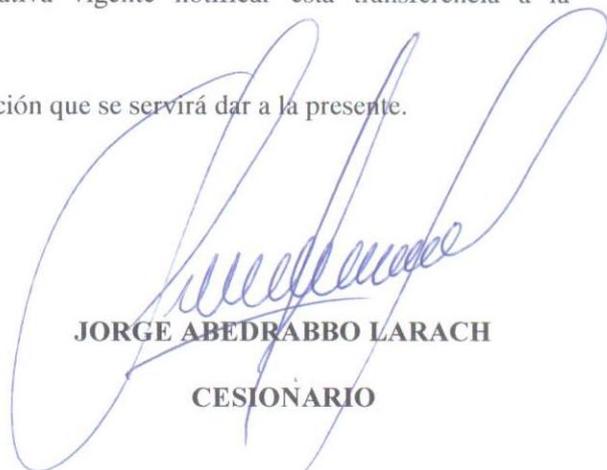
En consecuencia, a fin de cumplir con las pertinentes disposiciones legales y perfeccionar la cesión efectuada, solicitamos a usted, se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas a su cargo.

Agradecemos a usted, que una vez que se haya inscrito esta transferencia en el referido registro a su cargo, se sirva de conformidad con la normativa vigente notificar esta transferencia a la Superintendencia de Compañías.

Anticipamos nuestros agradecimientos por la atención que se servirá dar a la presente.

Atentamente,

  
**TULIP ELECTRONICS MANAGEMENT**  
**C.V.**  
**CEDENTE**

  
**JORGE ABEDRABBO LARACH**  
**CESIONARIO**



**Tulip Electronics Management C.V.**  
Johannes Vermeerplein 11, 1071DV Ámsterdam

### **PODER ESPECIAL**

Quien suscribe, **MARIELA DE CRISTI**, panameña, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Panamá, república de Panamá, titular del pasaporte panameño número 1847308, actuando en mi carácter de Representante Autorizada de **JORGE ABEDRABBO**, Socio Administrador de **Tulip Electronics Management C.V.** sociedad existente a bajo las leyes de Holanda, desde el 6 de julio de 2011, (la "Sociedad"), debidamente autorizada para este acto según consta en Acta de Reunión de Socios de fecha 1 de agosto de 2012, por el presente documento en nombre y representación de la Sociedad, a efectos que legal y reglamentariamente pueda en virtud de las leyes de la República del Ecuador otorgo PODER ESPECIAL a favor del señor **Carlos Alberto Mata Hanze**, titular del Documento Nacional de Identidad ecuatoriano **No. 0908921430**, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas **10828**, y con domicilio en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida Miguel H. Alcívar, Mz. 506, Edificio Torres del Norte, Torre A, piso 8, oficina 810, ciudad de Guayaquil - Ecuador, en los siguientes términos:

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere Poder Especial a favor del **ABOGADO CARLOS ALBERTO MATA HANZE** de generales antes descritas, para actuar individualmente en nombre y representación de la Sociedad en cualquier parte del mundo para lo siguiente:

**PRIMERO:** En representación de **Tulip Electronics Management C.V.** concurra con derecho a voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas sean éstas ordinarias ó extraordinarias, de cualesquiera compañías sean estas anónimas, Limitadas o Civiles o a Juntas de Fideicomisos donde la compañía sea beneficiaria, que se celebren en la República de Ecuador, ejerciendo todos los derechos que corresponden como tal.

**SEGUNDO:** Ejerza el derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias de las sociedades y/o Fideicomisos que se celebren en la República de Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la accionista.



**TERCERO:** En el evento que la Junta General de Accionistas, resolviere un aumento de capital, el Apoderado también estará facultado para celebrar los contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones. De tener lugar el antes referido aumento de capital, deberá notificar a la Poderdante.

**CUARTO:** El Apoderado tendrá facultades, para conferir a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la certificación correspondiente a la lista de los accionistas de **Tulip Electronics Management C.V.**, con indicación de sus nombres, apellidos, si fueren personas naturales, o la denominación si fueren personas jurídicas.

**QUINTO:** El Apoderado a nombre y representación de la compañía, podrá presentar demandas y contestar todo tipo de demandas actuando en calidad de Procurador Judicial con las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.

**SEXTO:** El Apoderado podrá, a nombre de **Tulip Electronics Management C.V.**, aperturar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de inversión y cualesquiera otros instrumentos bancarios en cualquier Banco o Institución Financiera del mundo, para lo cual queda facultado para suscribir formularios, designar firmantes y representar a la compañía en todos aquellos trámites necesarios para el fin antes indicado.

**SÉPTIMO:** El presente poder tendrá un plazo de duración de diez (10) años.

**OCTAVO:** El Apoderado no se encuentra facultado para delegar o sustituir el presente poder a terceras personas sean éstas naturales o jurídicas.

**NOVENO:** Vender, permutar, disponer o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.

**DECIMO:** Comprar o adquirir por la Sociedad y a cualquier título bienes muebles o inmuebles

**DUODECIMO:** Arrendar, dar en depósito bienes de la Sociedad o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; **Cuatro:** Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la Sociedad;

**DECIMO TERCERO:** Contraer préstamos y otras obligaciones; **Seis:** Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la Sociedad;

**DECIMO QUINTO:** Dar en préstamo dinero de la Sociedad y aceptar a favor de ésta hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías;

**DECIMO SEXTO:** Celebrar toda clase de contratos en representación de la Sociedad; así como ejecutar y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en su representación;



**DECIMO OCTAVO:** administrar bienes o negocios de la Sociedad;

**DECIMO NOVENO:** Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la Sociedad y otorgar recibos y otros descargos a terceros;

**VIGÉSIMO:** Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones;

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, bonos y títulos privados o públicos;

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables;

**VIGÉSIMO QUINTO:** Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Sociedad;

**VIGÉSIMO SEXTO:** Depositar dineros de la Sociedad en cualesquiera cuenta bancaria;

**VIGÉSIMO SEPTIMO:** Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas;

**VIGÉSIMO OCTAVO:** Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias;

**VIGÉSIMO NOVENO:** Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías;

**TRIGÉSIMO:** Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderados en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que la Sociedad sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones;

**TRIGÉSIMO PRIMERO:** Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderados o sustituirlo en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que la Sociedad sea directora o administradora;

**TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Sustituir a la Sociedad en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido;

**TRIGÉSIMO TERCERO:** Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre de la Sociedad, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas;

**TRIGÉSIMO CUARTO:** Transigir y comprometer por la Sociedad;

**TRIGÉSIMO QUINTO:** Comparecer por la Sociedad a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas, ya sea para presentar demandas o solicitudes, para contestarlas o intervenir como tercero interesado, pudiendo incluso designar abogados o procuradores judiciales;

